PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099 SEXTA SECCIÓN Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXVI	Morelia, Mich., Lunes 28 de Noviembre de 2016	NUM. 8

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Lic. Adrián López Solís

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares
Esta sección consta de 10 páginas

Precio por ejemplar:
$ 25.00 del día
$ 33.00 atrasado

Para consulta en Internet:
www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico
periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

ACUERDO NÚMERO 37/2016 QUE EXPIDE EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL EMITE EL PROGRAMA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

JOSÉ MARTÍN GODOY CASTRO, Procurador General de Justicia del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como 18, 26 y 30 fracciones XXII, XXIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado y, 5° fracción XIV de su Reglamento.

CONSIDERANDO

Que la Procuraduría General de Justicia es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado en la que se integra la Institución del Ministerio Público para el despacho de los asuntos que le atribuye el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como su Ley Orgánica y Reglamento.

En términos de los artículos 18 de la Ley Orgánica y 5° de su Reglamento, al frente de la Procuraduría y del Ministerio Público estará el Procurador, quien preside el Ministerio Público en el Estado, bajo las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, la Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

De conformidad con la fracción XXII, del artículo 30 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, corresponde al Procurador dar a los funcionarios y servidores públicos de la Procuraduría las instrucciones generales, o especiales, que estime convenientes para el cumplimiento de sus deberes y para la homologación de criterios y de acciones; expidiendo los protocolos, reglamentos internos, acuerdos de adscripción y organización, manuales de procedimientos normativos, de coordinación, de operación y de cualquier naturaleza, necesarios para el funcionamiento de la Procuraduría, los fines de ésta y la atención al público.

En ese mismo sentido la fracción II, del artículo 5° del Reglamento de la Ley Orgánica de la

Procuraduría General de Justicia del Estado, dispone que es atribución del Titular de la Institución del Ministerio Público en el Estado emitir acuerdos y circulares que organicen, desarrollen y complementen las actividades de la Procuraduría y quienes la integran.

Teniendo en cuenta que corresponde a la Dirección de Seguridad Institucional de la Procuraduría, prevenir y en su caso enfrentar situaciones de emergencia, contravenciones y faltas, así como garantizar un clima de seguridad y tranquilidad dentro y fuera de la institución, ponderando siempre el cumplimiento de las normas y el respeto de los derechos humanos, se ha considerado viable la expedición de un programa de seguridad y vigilancia institucional, el cual pretende implementar la estrategia operativa del servicio de seguridad, orientada a asegurar las condiciones de vigilancia institucional, con la asignación de responsabilidades en un área específica, potencializando el conocimiento y accionar policial, a través de un modelo integral de servicio, que se soporta en herramientas tecnológicas y de gestión enmarcada en principios de calidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente acuerdo tiene por objeto emitir el Programa de Seguridad y Vigilancia Institucional de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

SEGUNDO. Las disposiciones contenidas en este acuerdo son de observancia obligatoria para la totalidad de los integrantes de la Procuraduría General de Justicia del Estado, por lo cual los Titulares de sus diferentes áreas, deberán tomar las medidas necesarias a efecto de que se observen las directrices dispuestas en el Programa emitido a través del presente Acuerdo, siempre de conformidad con la interpretación y en cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERO. Forman parte integrante de este Acuerdo el Programa de Seguridad y Vigilancia Institucional de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.
SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO. Se instruye al Director General Jurídico y de Derechos Humanos, a fin de que informe a las diferentes áreas integrantes de la Procuraduría General de Justicia del Estado, el contenido del presente Acuerdo, así como a realizar las gestiones necesarias para su publicación.

CUARTO. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente Acuerdo.

Morelia, Michoacán a 15 de noviembre de 2016. (Firmad).

Programa de Seguridad y Vigilancia Institucional de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo

1. PRESENTACIÓN

La Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, atendiendo a la realidad social, y considerando la necesidad de contar con áreas cada vez más especializadas en cada rama de la procuración de justicia, ha integrado dentro de su estructura orgánica la Dirección de Seguridad Institucional, misma que encuentra su fundamento en el artículo 4° Fracción XV, inciso g) del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría publicada en el Periódico Oficial del Estado el 21 de mayo del 2015, y que tiene como objetivo operar los sistemas integrales de seguridad para garantizar la seguridad y vigilancia de la institución, evitando riesgos o peligros dentro de las instalaciones de la Procuraduría; en tal virtud, dada su importancia y operatividad con fecha 30 treinta de septiembre del presente año, mediante acuerdo 20/2016 expedido por el Procurador General de Justicia del Estado, cambio su adscripción de la Dirección General de Administración a la Agencia de Investigación y Análisis, ello a efecto de poder dar cabal cumplimiento con las atribuciones establecidas por el artículo 80 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Teniendo en cuenta que dentro de las atribuciones de la Dirección de Seguridad Institucional, se encuentra la de prevenir y en su caso enfrentar situaciones de emergencia, contravenciones y faltas, así como garantizar un clima de seguridad y tranquilidad dentro y fuera de la Institución, ponderando siempre el cumplimiento de las normas y el respeto de los derechos humanos.

Para el debido cumplimiento de tal encomienda se lleva a cabo el presente Programa de Seguridad Institucional, cuya observancia será obligatoria en toda la Procuraduría, bajo la aplicación, supervisión y vigilancia de la Agencia de Investigación y Análisis, a través de la Dirección de Seguridad Institucional, quien contará con los recursos materiales y humanos que requiera para el debido cumplimiento del Programa.

2. FUNDAMENTO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
- Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.
- Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.
- Acuerdo 20/2016 que expide el Procurador General de Justicia del Estado, por el que se cambia la adscripción de la Dirección de Seguridad Institucional, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de septiembre de 2016.

3. PALABRAS CLAVE

Seguridad Institucional, vigilancia, estrategia. CCTV. (Siglas

en inglés «Closed Circuit televisión», Circuito cerrado de Televisión).

4. OBJETIVOS

Implementar la estrategia operativa del servicio de seguridad, orientada a asegurar las condiciones de seguridad y vigilancia institucional, con la asignación de responsabilidades en un área específica potencializando el conocimiento y accionar policial, a través de un modelo integral de servicio de policía, que se soporta en herramientas tecnológicas y de gestión enmarcada en principios de calidad.

Optimizar el servicio de los Agentes de Investigación a través del fortalecimiento del talento humano, la delimitación territorial, la asignación de responsabilidades y la distribución eficiente de los recursos, a fin de contrarrestar los factores generadores de riesgos y contravenciones, contribuyendo al mantenimiento de la seguridad y vigilancia interinstitucional.

Obtener efectividad e impacto en la atención y orientación a las personas externas de la Procuraduría General de Justicia que requieran algún tipo de servicio y a su vez seguridad a los servidores públicos y al buen estado de los bienes patrimoniales.

Potenciar las capacidades del Agente de Investigación para que sepa reaccionar a los posibles siniestros que se pudieran presentar en la institución, a efecto de que en todo momento aporten soluciones y resuelvan conflictos de manera ágil y asertiva, con conocimientos suficientes para actuar frente a la diversidad de los fenómenos delincuenciales.

5. ESTRATEGIA

- Operatividad orientada a salvaguardar las condiciones de seguridad institucional.
- Asignación de responsabilidades en un área específica.
- Implementación y aplicación de pliegos de consignas.
- Uso de las herramientas tecnológicas disponibles.

Lo anterior, actuando en todo momento dentro del marco de las atribuciones que delimitan la actuación del personal de la Dirección de Seguridad Institucional.

6. ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL

Con fundamento en el artículo 80 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, la Dirección de Seguridad Institucional tiene las siguientes atribuciones:

I. Proponer al Director General, lineamientos, políticas, procedimientos y proyectos de seguridad institucional y protección civil, con la finalidad de preservar la integridad física de los servidores públicos de la Procuraduría y el buen estado de los bienes patrimoniales;

II. Coordinar la elaboración de los programas, lineamientos, políticas y procedimientos de seguridad institucional y protección civil, supervisando su aplicación con la finalidad de reducir los riesgos a la seguridad de los Servidores Públicos e instalaciones de la Procuraduría;

III. Coordinar con la Agencia de Investigación y Análisis, la asignación de elementos de seguridad a las personas, así como con otras autoridades y organizaciones en la materia, regulando y supervisando su correcta operación y servicio;

IV. Coordinar el control de accesos y monitoreo del Circuito Cerrado de Televisión en las unidades administrativas de la Procuraduría;

V. Coordinar y programar los operativos y dispositivos de seguridad institucional tanto al interior como al exterior de las instalaciones;

VI. Planear y coordinar los programas de ejercicios de evacuación y simulacros en las diversas áreas de la Procuraduría, así como instruir la evacuación y análisis de riesgos en estos centros de trabajo;

VII. Presentar los estudios, propuestas y requerimientos de material, equipo, personal, instalaciones y apoyos institucionales e interinstitucionales que por su importancia, costos y urgencia requieran para el desempeño de las funciones de protección de las áreas de la Procuraduría.

VIII. Proponer los cursos de formación, capacitación y actualización en materia de seguridad personal e institucional; y,

IX. Promover la colaboración y coordinación con otras autoridades y organismos de los sectores privado y social para prevenir siniestros.

Con el objetivo de unificar procesos que serán la media para la realización de las funciones de los Agentes de Investigación que estén de guardia en los accesos de entrada de la Institución en la ciudad de Morelia, así como de las Fiscalías Regionales, deberán acatar el siguiente:

7. PLIEGO DE CONSIGNAS PARA EL ACCESO A LAS INSTALACIONES DE LA PROCURADURÍA.

7.1 ACCESO AL EDIFICIO CENTRAL DE LA PROCURADURÍA.

a) Recibir y entregar turno en la hora convenida (08:00 horas);

b) De lunes a viernes abrir el acceso principal a las 7:00 y cerrar a las 23:00 horas;

c) Solicitar el gafete oficial para poder ingresar a la Procuraduría;

d) Quien no porte el gafete se tiene que anotar en la bitácora, presentando una identificación oficial y deberá portar el gafete a la vista;

e) Revisión de toda persona al ingresar a la institución y verificar que no ingresen con armas;

f) Domingos y días feriados, mantener cerrados los accesos a la institución y abrir solo en casos previamente comunicados y de acuerdo a las guardias semanales;

g) Vigilar que los elementos de seguridad de otras instituciones no ingresen con armas;

h) El guardia de la puerta principal deberá portar arma corta y arma larga a partir de las 22:00 horas y hasta las 6:00 horas;

i) De 6:30 a 20 horas permanecer en el punto de control de ingreso para desde ahí:

- Controlar el acceso de todo el personal
- Policías ministeriales pueden ingresar portando credencial vigente de la dependencia.
- Proveedores, pueden ingresar mostrando alguna identificación oficial ya sea de su empresa y anotando los datos en el libro de registro (bitácora).
- No permitir a las personas ingresar para vender artículos o mercancías.
- No permitir a las personas ingresar con gorra o sombrero.
- Visitantes para la dependencia, solo pueden ingresar por la entrada principal, donde deberán anotar sus datos en el libro de registro, indicaran a la persona a quien van a visitar, se considerara si pasan a la oficina o se atiende personalmente.
- Impedir el acceso a toda persona que quiera ingresar a la institución en estado de ebriedad, en forma agresiva o grosera reportándolo inmediatamente a los directivos.
- Atención de teléfono en todo el turno.
- Mantener la limpieza en modulo y el acceso principal de las instalaciones.

El personal de guardia deberá comunicar cualquier incidente o anomalía a Radiocomunicaciones, o al Director de Seguridad Institucional.

Para el caso de recepcionistas:

- Apoyar a las personas a la localización de las oficinas.
- Canalizar a todo visitante con las personas indicadas.
- Permanecer en todo momento en la entrada.
- Manejar el registro y anotación de los visitantes en la bitácora.
- Uso de uniforme indicado.

7.2 ACCESO AL SE.ME.FO, CARTAS DE NO ANTECEDENTES, Y CENTRO DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

a) Recibir y entregar turno a las 08:00 horas

b) De lunes a viernes abrir el acceso principal a las 7:00 y cerrar a las 23:00 horas.

c) Solicitar el gafete oficial para poder ingresar a la Procuraduría.

d) Quien no porte el gafete se tiene que anotar en la bitácora, presentando una identificación oficial y deberá portar el gafete a la vista.

e) Revisión de toda persona al ingresar a la institución y verificar que no ingresen con armas.

f) Domingos y días feriados, mantener cerrados los accesos a la institución y abrir solo en casos previamente comunicados y de acuerdo a las guardias semanales.

g) Vigilar que los elementos de seguridad de otras instituciones no ingresen con armas.

h) El guardia de la puerta principal deberá portar arma corta y arma larga a partir de las 22:00 horas y hasta las 6:00 horas.

i) De 6:30 a 20 horas permanecer en el punto de control de ingreso para desde ahí:

- Controlar el acceso de todo el personal
- Policías ministeriales pueden ingresar portando credencial vigente de la dependencia.
- Proveedores, pueden ingresar mostrando alguna identificación oficial ya sea de su empresa y anotando los datos en el libro de registro (bitácora).
- No permitir a las personas ingresar para vender artículos o mercancías.
- No permitir a las personas ingresar con gorra o sombrero.
- Visitantes para la dependencia, solo pueden ingresar por la entrada principal, donde deberán anotar sus datos en el libro de registro, indicaran a la persona a quien van a visitar, se considerará si pasan a la oficina o se atiende personalmente.
- Impedir el acceso a toda persona que quiera ingresar a la institución en estado de ebriedad, grosera o

agresiva reportándolo inmediatamente a los directivos.

- Atención de teléfono en todo el turno.
- Mantener la limpieza en modulo y el acceso principal de las instalaciones.

El personal de guardia deberá comunicar cualquier incidencia o anomalía a radiocomunicación, o al Director de Seguridad Institucional.

7.3 INGRESO DE VEHÍCULOS

El personal que esté a cargo de puertas de ingreso a corralones de la Procuraduría deberá cumplir estrictamente y sin excepción con el siguiente procedimiento:

a) Recibir y entregar turno en a las 08:00 horas.

b) De lunes a domingo tener las puertas cerradas para ingreso y egreso de los vehículos, hasta que se justifique el motivo del ingreso o salida de algún vehículo automotor de dicho corralón. **Con su oficio de devolución respectivo.**

c) Levantar el inventario correspondiente del vehículo automotor y hacerlo llegar al Departamento de Bienes Asegurados.

d) Dar rondines al interior del corralón, para vigilancia, resguardo y monitoreo de todos los vehículos y artículos resguardados.

e) De 9:00 a 21:00 horas permanecer en el punto de control de ingreso, para desde ahí controlar ingreso y egreso de vehículos de las instalaciones del corralón, con las siguientes consideraciones:

- En los casos en que las personas acudan con la finalidad de extraer objetos o bienes que se encuentren en el interior de un vehículo de motor que se encuentre bajo resguardo de la Dirección de Bienes Asegurados, **es indispensable que se presente por escrito la autorización respectiva de Autoridad competente. (Ministerio Publico y/o Autoridades Jurisdiccionales)** en caso de no contar con dicho escrito canalizar a la persona a la Dirección de Bienes Asegurados de la Procuraduría.
- Registrar ingresos y egresos de unidades oficiales y no oficiales.
- Informar a radiocomunicaciones las características del vehículo que va a egresar, una vez que ya se haya registrado en la bitácora de egreso de vehículos de motor terrestre.

f) Impedir el acceso a toda persona que pretenda ingresar a los corralones en estado de ebriedad, o en forma agresiva o grosera reportándolo inmediatamente a los directivos.

g) Portar arma corta y arma larga a partir de las 22:00 horas y hasta las 6:00 horas.

h) Atención de teléfono en todo el turno.

i) Mantener la limpieza en caseta, baño y acceso principal de los corralones.

j) Comunicación de incidencias y anomalías a Radiocomunicaciones, o al Director de Seguridad Institucional.

7.4 ESTACIONAMIENTO INTERIOR

El personal que cuente con autorización para ingresar un vehículo automotor, deberá traer consigo el corbatín que corresponda al cajón asignado, así como haber notificado a su Coordinación o Enlace administrativo los datos particulares del vehículo a ingresar, aunado a ello tendrá que someterse a los procedimientos de control.

- Sólo se permitirá la entrada a los vehículos que cuenten con el corbatín proporcionado por el área responsable, mismo que deberán portar en un lugar visible.
- Los conductores, deberán portar el gafete de identificación institucional, en un lugar visible, a la altura del pecho.
- En el caso de que al ingreso de un vehículo viajen dos o más personas a bordo, se deberá identificar plenamente el conductor y sus acompañantes mediante el gafete de identificación institucional, mismos que deberán portar en un lugar visible.
- El personal de seguridad y vigilancia realizará la apertura de la pluma, portón o reja, para el ingreso de un vehículo, únicamente una vez que se hayan cumplido con los procedimientos de revisión de seguridad establecidos.
- Al ingresar al estacionamiento deberán circular a una velocidad no mayor de 20 km/h, hacer uso del cajón que tienen asignado mediante el corbatín y por ningún motivo utilizara otro. En caso de encontrar ocupado, dar aviso al Director de Seguridad Institucional.
- No se permitirá la permanencia de vehículos o cualquier unidad móvil frente a las puertas de acceso a esta dependencia, que puedan entorpecer las actividades operativas del inmueble.
- No se tolerara la permanencia de vehículos puestos a disposición que estén ocupando un cajón que no corresponda al área responsable.
- Para el ingreso de vehículos externos o que no sean oficiales se debe pedir la autorización con el comandante o director de seguridad institucional y a la vez se tiene que registrar en el formato de acceso vehicular para visitantes.
- cuando se tenga que ingresar un vehículo puesto a disposición se registrará en la bitácora correspondiente pidiendo a la unidad o dirección que ingresa el vehículo los

datos correspondientes.

8. HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS

Para llevar a cabo la vigilancia y monitoreo en el edificio central en Morelia, así como en las Fiscalías Regionales se llevará a cabo de manera gradual y dependiendo del presupuesto, la instalación de circuito cerrado en cada una de las Fiscalías Regionales, las cuales serán monitoreadas por personal capacitado para el manejo y aprovechamiento en la utilización de dichas herramientas, el cual estará adscrito a la Dirección de Seguridad Institucional.

Dicha tecnología se incorporará como un medio para facilitar a las actividades de seguridad y vigilancia de la Procuraduría General de Justicia y sus respectivas Fiscalías, por tal motivo, la oficina de radiocomunicaciones utilizará tales herramientas apuntando a tres estrategias: cobertura, movilidad y convergencia.

8.1 CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN O CCTV

El CCTV, o *closed circuit televisión por sus siglas en inglés* es una tecnología de video vigilancia diseñada para supervisar una diversidad de ambientes y actividades.

Se le denomina circuito cerrado ya que todos sus componentes están enlazados, siendo un sistema pensado para un número limitado de espectadores y para emisoras de radio FM, al contrario de lo que pasa con la difusión.

El circuito estará compuesto por una o más cámaras de vigilancia conectadas a uno o más monitores de vídeo o televisores, que reproducen las imágenes capturadas por las cámaras. Aunque, para mejorar el sistema, se suelen conectar directamente o enlazar por red otros componentes como vídeos o computadoras.

Se encontrarán fijas en un lugar determinado y estarán controladas remotamente desde una sala de control, desde la cual se configurará su panorámica, enfoque, inclinación y zoom. A este tipo de cámaras se les llama PTZ (siglas en inglés de *pan-tilt-zoom*).

Éste sistema incluye visión nocturna, operaciones asistidas por ordenador y detección de movimiento, que facilita al sistema ponerse en estado de alerta cuando algo se mueve delante de las cámaras.

Los componentes principales del CCTV son los siguientes:

- Cámaras, son aquellos dispositivos que captan la imagen del lugar protegido.
- Monitor, es el componente externo que nos permite ver las imágenes captadas por la cámara.
- Medio de transmisión de imagen. Se refiere a la manera en que se transmiten las imágenes, pudiendo ser mediante cable coaxial, par entrelazado (comúnmente utilizado al conectar los componentes en mayores distancias).

En esta aplicación el circuito estará compuesto, aparte de las cámaras y monitores, de un dispositivo de almacenamiento de video (DVR Digital Video Recorder, NVR Network Video Recorder) dependiendo la estructura del circuito ya sea analógico o basado en redes IP, aunque se pueden realizar combinaciones dependiendo las necesidades del sitio.

Las cámaras podrán ser fijas, con zoom, móviles o PT (Pan, Tilt) o PTZ (Pan, Tilt, Zoom) como por ejemplo las llamadas domo, debido a la forma de domo invertido que presentan, y las cámaras con posicionador, que pueden ser remotamente movibles. Este movimiento se puede hacer mediante una consola o teclado mediante el cual se pueden manejar las diversas opciones del software instalado en ésta.

Constan también en un sistema CCTV de video vigilancia dispositivos como: lámparas infrarrojas, sensores crepusculares, posicionadores, teleobjetivos, análisis de vídeo y vídeo inteligente, entre otros.

La tecnología de las cámaras permiten actualmente según los modelos, captar imágenes térmicas en total oscuridad, o imágenes en oscuridad iluminadas con infrarrojos que la vista no es capaz de ver.

8.2 SALA DE CONTROL DE CIRCUITO CERRADO

Para el correcto manejo y monitoreo del circuito cerrado se contará con una sala de control para las pantallas y equipo que llevaran a cabo la grabacion y monitoreo por medio de red de todas las Fiscalias Regionales, la cual estará localizada en el interior de las instalaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado, siendo este espacio de acceso restinguido, permitiendo el acceso solamente al personal autorizado y capacitado para su manejo y resguardo.

Para la implementación de presente Programa la Dirección de Seguridad Institucional contará con enlaces en las Fiscalías Regionales, mismos que serán designados por el Coordinador General de la Agencia de Investigación y Análisis.

9. ANEXOS

- **FORMATO BITÁCORA DE NOVEDADES**
- **FORMATO PARA ACCESO VEHICULAR INTERNO**
- **FORMATO PARA ACCESO VEHICULAR EXTERNO**
- **FORMATO PARA EL INGRESO DE PERSONAS USUARIAS**

MICHOACAN

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
PROCURADIÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
OFICINA DE CONTROL DE RADIO

B I T A C O R A.

Morelia, Mich., a 00 de _____ 2016.

C. DIRECTOR DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL.
P R E S E N T E.

Por medio de la presente, informo a usted, las NOVEDADES recibidas por el Agente de guardia de la P.M.E., adscrito a la oficina de Control de Radio de esta Dependencia, que comprende durante el turno de las 08:00 horas del día 00 de _____, a las 07:59 horas del día hoy, siendo lo siguiente:

HORA DE RECEPCION	NOMBRE DEL REPORTANTE	HORA DE RECEPCION	HORA DE SALIDA DEL REPORTE (RADAR)	HORA Y UNIDAD QUE RECIBE EL REPORTE	ASUNTO	HECHOS
NOVEDADES FORANEAS						
	APATZINGAN					
	L. CARDENAS					
	URUAPAN					
	ZAMORA					
	LA PIEDAD					
	ZITACUARO					

RESPETUOSAMENTE.
EL AGENTE DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO TURNO I DEL RADIO.

_____

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO

DIRECCION DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL

MICHOACÁN Está en ti

ACCESO VEHICULAR INTERNO MORELIA, MICHOACAN A: DE DEL

NOMBRE	CARACTERISTICAS DEL VEHICULO					FECHA Y HORA DE ENTRADA	FECHA Y HORA DE SALIDA
	MARCA	LINEA	MODELO	COLOR	PLACAS		

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO

DIRECCION DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL

MICHOACÁN Está en ti

ACCESO VEHICULAR VISITANTES MORELIA, MICHOACAN A: DE DEL

NOMBRE DEL VISITANTE	CARACTERISTICAS DEL VEHICULO					DEPENDENCIA	ASUNTO/OBSERVACIONES
	MARCA	LINEA	MODELO	COLOR	PLACAS		

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO

DIRECCION DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL

MICHOACÁN Está en ti

ACCESO PARA INGRESO DE PERSONAS USUARIAS MORELIA, MICHOACAN A: DE DEL

NOMBRE	AREA QUE VISITA					FECHA Y HORA DE ENTRADA	FECHA Y HORA DE SALIDA
	ÁREA	ASUNTO		GAFETE			